



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 06/17.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 17/86 que regula el funcionamiento del área Industrial y de la Comisión Municipal de Desarrollo; y la ordenanza dictada el 17 de agosto de 2016 N° 74/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, rige desde el año 1986, a lo cual es necesario realizar actualizaciones que son consideradas de importancia ambiental.

Que este Cuerpo Deliberativo aprobó con fecha 17 de Agosto de 2016, una Ordenanza modificando el Art. 11° de la Ord. 17/86, exigiendo un informe de impacto ambiental a los proyectos industriales presentados, el que debía ser aprobado por Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

Que la experiencia durante este tiempo de vigencia del presente artículo salta a la vista que este trámite lleva demasiado tiempo, tornando incierto y a veces limitador, hasta el extremo de imposibilitar la concreción del proyecto industrial, por la lentitud en la expedición del organismo provincial. Para que sea una herramienta ágil, a raíz de la existencia de un número importante de proyectos que están en esta situación, de que adquirieron terrenos en el área del Parque Industrial de Crespo, hace que esta municipalidad implemente un sistema para que los proyectos hagan una presentación ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente de la Municipalidad de Crespo, de un Informe Ambiental, cuyos extremos serán determinados por los profesionales de este Área, otorgando luego un certificado de aptitud ambiental.-

Que la Ley de Parques Industriales N° 7957 en su Art. 5 Inc e) establece para parques y áreas industriales que se debe “reglamentar el uso del suelo en un área de hasta quinientos metros, en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos” y la superficie afectada al Parque Industrial últimamente adquirida se encuentra ubicada en un radio menor al establecido.

Que se cree conveniente, para el cuidado del medio ambiente, que de ahora en más cada proyecto de solicitud de radicación en el Parque Industrial, se presente acompañando de este Certificado para luego ser evaluado por la Comisión de Desarrollo Municipal.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Que es política de este Cuerpo Deliberativo el respeto del medio ambiente y su cuidado, que está por sobre los intereses particulares, pero a su vez deben ser diligentes y probos en el otorgamiento de los certificados en un tiempo prudencial que no torne la instalación de proyectos industriales en una tarea titánica que desaliente el crecimiento del Parque Industrial de Crespo.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórese al Art. N° 11 de la Ordenanza N° 17/86 el inciso N° 4 que quedará redactado de la siguiente manera: “4) Las solicitudes de radicación en el Parque Industrial deberán ir acompañadas con el Certificado de Aptitud Ambiental que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente de la Municipalidad de Crespo, previa solicitud ante este Área. En ningún caso la Comisión Municipal de Desarrollo ha de aprobar un proyecto que no presente este Certificado.”

ARTICULO 2º.- Deróguese la Ordenanza N° 74/16.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-